

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0506**  
(13 DE FEBRERO DE 2018)

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300243272 de 03 de noviembre de 2017, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 10 No. 4 - 32 del Municipio de Garzón, Teléfono: 8334484; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES TEMPORAL sobre la quebrada Majo, para la ejecución de actividades de mejora en la bocatoma del Distrito de Riego Santiago y Palacios, vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Formulario del Registro únicos Tributario, certificado de libertad y tradición del predio lote # 8, descripción del proyecto-Informe técnico, plano de localización de la bocatoma y detalles de las obras de mejoramiento de la bocatoma, CD con información técnica y administrativa.

El día 07 de noviembre de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 27 de noviembre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 12 de diciembre de 2017 y radicado CAM 20173300283642 del 19 de diciembre de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 21 de diciembre de 2017 con radicado CAM 20173300286852 del 22 de diciembre de 2017. Constancia de publicación del 22 de diciembre de 2017.

El 24 de enero de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 052 del 25 de enero de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**" (...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 24 de enero de 2018 se practicó visita de inspección*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, a fin de evaluar la solicitud de Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES TEMPORAL sobre la quebrada Majo, para la ejecución de actividades de mejora en la bocatoma del distrito de Riego Santiago y Palacios, vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón.

Conforme al recorrido por los puntos a intervenir y según los planos presentados con los diseños definitivos de las obras a ejecutar se tiene la identificación de los puntos críticos:

**a) Punto Socavación 1: (X= 828933; Y=739167)**

Erosión hídrica concentrada tipo socavación, que afecta la obra o muro construido sobre el margen derecho de la quebrada majo antes de la obra de derivación o bocatoma y que opera como muro de protección de la aducción.

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo), según diseños.

**b) Punto Socavación 2: (X= 828933; Y=739167)**

Erosión hídrica concentrada tipo socavación, que afecta la obra o muro construido sobre el margen derecho de la quebrada majo luego del sitio de captación y que obra como estructura o muro de protección sobre las obras existentes.

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo).

**c) Punto Socavación 3: (X= 828933; Y=739167)**

Erosión hídrica concentrada tipo socavación, que afecta la obra o muro construido sobre el margen izquierdo de la quebrada majo luego del sitio de captación y que obra como estructura o muro de protección sobre las obras existentes.

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo).

Dentro de las actividades de construcción de los muros de protección se tiene contemplada la desviación del río mediante barreras naturales, construidas con el mismo material de La fuente, estas actividades se desarrollaran con máquina retroexcavadora de orugas o llantas, la cual deberá estar en óptimas condiciones operativas, a fin de evitar contaminación sobre la fuente hídrica por fugas o derrames de combustibles y aceites, una vez terminadas las obras el material utilizado como barrera o dique para el desvío, deberá ser dispuesto de manera adecuada sobre las márgenes de la fuente o en el cauce de la misma de tal manera que no afecte la dinámica de la Quebrada. Igualmente para la excavación de los muros hasta encontrar la profundidad propuesta, el material producto de la excavación deberá ser



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

dispuesto fuera del cauce de la quebrada majo o usado como barrera de desviación de la fuente a fin de poder trabajar, con el fin de permitir realizar el formateo para el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi. Para Las actividades de drenaje a fin de poder fundir se usaran motobombas de 3" y 4", las cuales igualmente deberán estar en óptimas condiciones de operación a fin de evitar derrames de aceites y combustibles y deberán estar aseguradas dentro de unos diques de seguridad, para la mezcla se utilizaran mezcladoras convencionales, las cuales igualmente deberán estar en óptimas condiciones operativas y el sitio de mezclado debidamente asegurado a fin de evitar cualquier incidente ambiental. Estas obras se desarrollaran sobre la quebrada majo, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=828963; Y=739167 a una altura de 886 m.s.n.m.

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica quebrada majo es irrelevante, teniendo en cuenta las características de las obras que no intervienen directamente el cauce de la quebrada por tratarse de obras de control de caudal y estabilización de obras que se construyen sobre la ronda de protección de la fuente hídrica, que permiten desarrollar las actividades de excavación, relleno y fundición de concretos, implementando las medidas de manejo de aguas, de manejo de materiales de excavación y retiro del materiales sobrantes y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras.

Para el manejo de los concretos se debe tener especial cuidado debido a que como sitio de mezclas se utilizará uno solo, lo cual indica que se deberán transportar las mezclas hasta los tres puntos a intervenir por lo que se debe dar un manejo asegurado a la actividad del transporte de mezclas. El sitio de labores al final del trabajo deberá quedar libre de elementos ajenos a las condiciones naturales del área.

Se manejan solo unas coordenadas para los tres puntos toda vez que las obras a construir se focalizan sobre la misma bocatoma.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario la Nación con fecha de publicación del el 21 de diciembre de 2017 con radicado CAM 20173300286852 del 22 de diciembre de 2017. Constancia de publicación del 22 de diciembre de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil..

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con os aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, Dirección de notificación: Carrera 10 No. 4 - 32 del Municipio de Garzón, Teléfono: 8334484, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre las márgenes derecha e izquierda de la quebrada Majo, para la ejecución de las obras para minimizar la socavación de la estructura de bocatoma del distrito de riego

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Santiago y palacios, ubicados en la vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón, correspondientes a los siguientes puntos críticos:

SITIO	OBRA A EJECUTAR	
	Coordenadas	
Punto de socavación 1	X=82893 3 Y=73916 7	consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo), según diseños
Punto de socavación 2	X=82893 3 Y=73916 7	consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo), según diseños
Punto de socavación 3	X=82893 3 Y=73916 7	consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo).a, según diseños

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la persona jurídica denominada **EMGESA S.A E.S.P.** identificada con Nit No. 860063875-8,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

representada legalmente por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, para la ejecución de las siguientes obras:

**a) Punto Socavación 1: (X= 828933; Y=739167)**

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo), según diseños.

**b) Punto Socavación 2: (X= 828933; Y=739167)**

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo), según diseños.

**c) Punto Socavación 3: (X= 828933; Y=739167)**

**Obras a ejecutar:** Las obras de minimización de la socavación, consisten en el Recalce en concreto ciclópeo de 3000 psi, para las estructuras existentes; hasta una profundidad aproximada de 1.20 m por debajo de la cimentación actual, tanto para la GOLA como para los muros laterales (aguas arriba y aguas abajo).

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada Majo, jurisdicción del Municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de un (1) año.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizarán dos visitas anuales de seguimiento durante el desarrollo de la obra contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de ocupación de cauces en donde se evaluará el requerimiento de nuevas visitas.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la empresa EMGESA S.A E.S.P realizará la entrega de 300 plántulas de especies forestales por cada sitio intervenido, teniendo en cuenta que los 3 puntos de ocupación de cauce son sobre la misma obra. Únicamente se establece un total de 300 individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare mérito para ello.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a a la persona jurídica denominada **EMGESA S.A E.S.P.** identificada con Nit No. 860063875-8, representada legalmente por **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de Bogotá D.C. o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON  
Director Territorial Centro

Rad. 20173300236482  
EXP DTC 3-144-2017  
Proyecto: D. Castro

Corporación Autónoma Regional de la Magdalena CAM  
DTC Fecha: 14 FEB 2016  
El señor Andrés Ricardo Reyes se presentó ante esta corporación  
Identificado con C.C. N° 1075.231.249 de Nueva  
Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
de notificación Resolución No. 0506.  
Notificado [Signature]  
C.C. 55158396



**Grupo Enel**



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183500044732 Fecha: 01-MAR-2018 09:23  
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 2  
Rem: JHON JAIRO HUERTAS A  
Desc.Anex: 1 FOLIO N.Anexos:

PQ-GPP-COJ-26176-18

El Quimbo,

EMGESA S.A. E.S.P.  
Radicado: 00181188  
Documento Externo  
28/02/2018 15:53

Ingeniero  
**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro  
Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM  
Carrera 4ª No. 4-46 B/ San Cayetano  
Garzón - Huila

**ASUNTO:** Remisión Pago por concepto de publicación en gaceta ambiental de la Resolución No. 0506 del 13 de febrero de 2018. "Permiso de ocupación de cauce". Proyecto hidroeléctrico El Quimbo.

Ref. Exp. No. 3-0144-2017

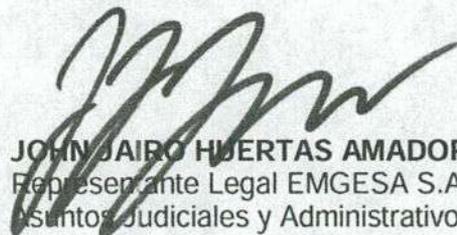
Respetado Ingeniero Calderon,

Remito para su información y demás fines pertinentes la constancia de pago por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental de la Resolución No. 0506 del día 13 de febrero de 2018, Por el cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, otorga Permisos de Ocupación de Cauce para fines desarrollar obras de mejoramiento para la bocatoma del distrito de riego Santiago y Palacio.

Anexo consignación bancaria No. (92) 02500304248673 del banco Davivienda, como evidencia de pago.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



**JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**  
Representante Legal EMGESA S.A para  
Asuntos Judiciales y Administrativos

*Proyecto: ARRM*



# DAVIVIENDA



(92)02500304248673

4061

### FORMATO DE CONVENIOS



#### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <b>CAN</b>		Código convenio / No. cuenta <b>28706426 - 5</b>	
Referencia 1 No. factura	<b>860063875-8</b>	Referencia 2 No. factura	<b>1- 0506 - 2018</b>
Valor		Valor	

#### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo     Cheque     Cuenta de Ahorro     Cuenta Corriente     Tarjeta de Crédito\*

#### RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	<b>90.000</b>
<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques    Total cheque \$	
Total \$	<b>90.000</b>

#### COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

#### PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida     Pin único    Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

#### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: **Empresa**    Teléfono: **316 2217055**    Ciudad: **Cartagena**  
 Documento identidad: **DCE**    No. documento: **860063875-8**

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación / autorización de la empresa recaudadora. Comprobante valido con el sello del cajero

- CLIENTE -